

173901

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el día seis de mayo de dos mil ocho, en **ELABORA, AGENCIA PARA LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL,** sita en [REDACTED] de Sevilla (41016).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 5-12-05 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SE-102/05).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] con Licencia de Supervisor, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- El Diario de Operación autorizado reflejaba, de forma clara y concreta, las actividades que pueden afectar a la seguridad radiológica o a las especificaciones de la autorización. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no estaban anotados incidentes o anomalías que puedan afectar a la seguridad radiológica. Según se manifestó, no habían ocurrido. \_\_\_\_\_



- Según el inventario proporcionado a la Inspección, en la instalación disponían de 4 equipos para medida de densidad y humedad de suelos cuyas características radiológicas se ajustaban a la autorización. \_\_\_\_\_
- Disponían de los certificados de todas las fuentes y de forma especial vigentes, estos últimos referenciados en las Cartas de Porte. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección habían adquirido 2 equipos cuyas características radiológicas se ajustaban a la autorización. Disponían de los manuales y certificados reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Tenían certificados de pruebas de hermeticidad de las fuentes de los equipos, emitidos por [REDACTED] en los últimos 12 meses con resultado satisfactorio. \_\_\_\_\_
- No tenían registros de mantenimiento completo y asistencia técnica realizados en los últimos 6 meses por una entidad autorizada. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de salidas y uso de los equipos. Constaban los datos mínimos requeridos. Los registros estaban revisados por un Supervisor en intervalos inferiores a 3 meses. \_\_\_\_\_
- No tenían registros del índice de transporte antes de cada salida del búnker para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el radiómetro está operativo. \_\_\_\_\_
- No habían designado a un Consejero de seguridad para el transporte. \_
- Disponían de un recinto blindado de uso exclusivo identificado con la señalización reglamentaria, delimitado y con medios para el control de acceso y prevenir incendios. \_\_\_\_\_
- Tenían almacenado un equipo operativo para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- El equipo tenía la señalización reglamentaria, se ajustaba a la autorización, y estaba dentro de su embalaje de transporte, con etiquetas con la señalización reglamentaria claramente visible. \_\_\_\_\_
- Disponían de equipamiento para uso de los equipos en condiciones de seguridad radiológica. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiactivo natural) en los colindamientos de libre acceso fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$  y a 1 m del bulto se correspondían con el índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Se verificó que un radiómetro del Titular estaba operativo y que sus lecturas eran acordes con las del detector de la Inspección. \_\_\_\_\_



- Disponían de la relación actualizada de trabajadores profesionalmente expuestos con su clasificación radiológica. Constaban 4 trabajadores de categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Tenían una Licencia de Supervisor y 3 de Operador vigentes y habían entregado en el CSN una solicitud de nueva Licencia de Operador. El Registro de Licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y las dosis equivalentes profundas acumuladas en el último año oficial eran  $< 1$  mSv. \_\_\_\_\_
- Disponían de 4 detectores operativos de tasa de dosis y de un procedimiento aprobado que establecía la calibración en un Laboratorio ENAC cada 4 años. Según los últimos certificados de calibración habían cumplido el procedimiento. Los errores relativos de los detectores eran inferiores a  $\pm 20$  %, límite establecido en la norma EN 60846. \_\_\_\_\_

#### OBSERVACIONES

- No tenían registros del índice de transporte antes de cada salida del búnker para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el radiómetro está operativo. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- No tenían registros de mantenimiento completo y asistencia técnica realizados en los últimos 6 meses por una entidad autorizada (Especificación 28ª). \_\_\_\_\_
- No habían designado a un Consejero de seguridad para el transporte (RD 1566/1999). \_\_\_\_\_

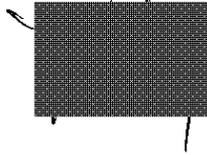
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a nueve de mayo de dos mil ocho.



CSN/AIN/03/IRA/2786/08



Hoja 4 de 4



---

**TRÁMITE:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado del titular para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



En el acta de Inspección realizada por D. [REDACTED] Inspector del Consejo de seguridad Nuclear el día seis de mayo de dos mil ocho a la instalación radiactiva IRA/2786 ubicada en ELABORA AGENCIA EN LA CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L. sita [REDACTED] de Sevilla se reflejan las siguientes desviaciones:

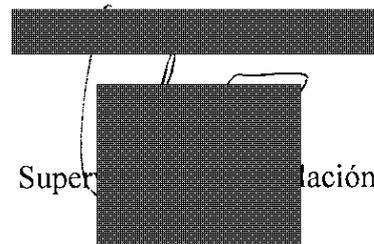
- No tenían registros de mantenimiento completo y asistencia técnica realizados en los últimos 6 meses por una entidad autorizada (Especificación 28ª)
- No habían designado a un Consejero de Seguridad para el transporte (RD 1566/1999)

Ante estas desviaciones se han tomado como medidas correctoras las siguientes acciones:

- Se ha conseguido un procedimiento de "Limpieza y Lubricación de los equipos [REDACTED]" y se llevarán a cabo cada 6 meses además nos hemos puesto en contacto con [REDACTED] para que nos hagan un mantenimiento completo y una asistencia técnica de los equipos.
- En cuanto al Consejero de seguridad para el transporte nos hemos puesto en contacto para solicitar el servicio en la empresa [REDACTED] no obstante estamos planteando tener un Consejero propio de la empresa.

También y para que quede constancia en el acta se nos hace una observación en cuanto a que no se están haciendo medidas del Índice de Transporte antes de cada salida del bunker, como medida correctora se ha generado un registro diario de las medidas de cada equipo cuando es necesario su uso.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 12452  
Fecha: 28-05-2008 12:18



AGENCIA PARA LA CALIDAD  
EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.